

**“AQUELLA IGNOMINIOSA HERIDA  
QUE SE HIZO A LA HUMANIDAD”:  
EL CUESTIONAMIENTO DE LA ESCLAVITUD EN QUITO  
A FINALES DE LA ÉPOCA COLONIAL**

---

**Bernard Lavallé\***

---

En la segunda mitad del siglo XVIII, la repartición de la población negra y la esclavitud ofrecían en los territorios de la entonces Audiencia de Quito situaciones muy diversas. Al norte, en la gobernación de Popayán, la esclavitud -ligada al desarrollo de los yacimientos auríferos y de los trapiches cañeros en los valles- ha suscitado ya estudios bastante precisos a los que remitimos.<sup>1</sup> En la región de Esmeraldas, bien conocido es que los negros y los mulatos/zambos eran ampliamente mayoritarios en la franja litoral y gozaban de una libertad, o una autonomía, que amparaban eficazmente las difícilísimas -y en algunas casos inexistentes- relaciones con las demás zonas de la Audiencia.<sup>2</sup>

El resto de ésta presentaba también un panorama desde muchos aspectos contrastado. En los Andes, tomando en cuenta la confianza muy relativa que se merecen los censos coloniales en cuanto a cifras, como en lo tocante a clasificaciones étnicas, constatamos que en 1783, momento prácticamente central de la época que estudiamos, de Ibarra a Loja -pero con la notable excepción de Cuenca- el padrón efectuado a raíz de la Real Orden del 10 de noviembre de 1773 indicaba que de una población total de 337.965 personas, 227.660 eran indios (o sea el 67,3%), 89.928 blancos (26,6%), 14.494 pardos y

---

\* Universidad Michel de Montaigne, Burdeos.

1. Ver William Frederick Sharp, *Slavery on the spanish frontier; the colombian Cbocó, 1680-1810*, U. of Oklahoma, Norman, 1976; y Germán Colmenares, *Popayán: una sociedad esclavista, 1680-1810*, (*Historia económica y social de Colombia*, t. II), Bogotá, 1979.

2. Ver al respecto Rocío Rueda Novoa, "La ruta a la Mar del Sur, un proyecto de las élites serranas en Esmeraldas (s. XVIII)", *Procesos*, No. 3, 1992, pp. 33-54, y Pilar Ponce Leiva, "Un espacio para la controversia; la Audiencia de Quito en el siglo XVIII", *Revista de Indias*, LH, 1992, No. 195-196, pp. 839-865. Entre las razones que contribuyeron a mantener el aislamiento de la región de Esmeraldas, además de los problemas geográficos, ambas autoras insisten sobre los intereses creados locales y la rivalidad Quito-Guayaquil.

negros libres (4,3%), 2.604 esclavos (0,8%).<sup>3</sup>

Esos negros y mulatos, tantos libres como esclavos, se encontraban en toda el área considerada. En Quito, como confirman los expedientes estudiados a continuación, los esclavos pertenecían esencialmente al mundo doméstico y, en menor grado, al del artesanado. Más al norte, los encontrábamos en haciendas y obrajes, pero con una densidad mucho mayor de Ibarra hasta la cuenca del Chota-Mira donde el desarrollo de un complejo cañero, prácticamente creado y dominado por los jesuitas hasta su expulsión, había dejado en la zona una impronta negra bastante marcada. Según cálculos efectuados por Rosario Coronel Feijó, entre 1776 y 1779, tan solo las ocho haciendas cañeras pasadas bajo la administración de las Temporalidades sumaban entonces 1.324 esclavos.<sup>4</sup> Como tales cifras son casi contemporáneas de las que citábamos en el párrafo anterior, de la comparación de ambas fuentes podemos deducir que mucho más de la mitad de los esclavos andinos residían entonces en aquella reducida zona norte.

En la Costa, el panorama era bien diferente en la provincia de Guayaquil que se extendía de Manta, al norte, a Babahoyo, al centro, y Machala, al sur. En efecto, si en la Sierra libres y esclavos constituían escasamente el 5% de la población total, en la Costa central eran más del 55%. Recordaremos dos series de cifras significativas. Entre 1765 y 1790, los porcentajes redondeados evolucionaron respectivamente de la siguiente manera: blancos de un 10 a un 14%, indios, de un 34,5 a un 30,3%, negros y pardos libres de un 48,7 a un 49,8%, en fin, esclavos del 6,5 al 5,7%.<sup>5</sup>

Para el presente estudio, hemos utilizado en la documentación del Archivo Nacional de Historia de Quito, serie *Esclavos*, las 20 cajas que abarcan de finales del XVII a comienzos del XIX, pero sistematizando el análisis de las 13 que van de 1752 a 1804<sup>6</sup> donde están conservados 187 expedientes muy diversos. Lo son

3. "Descripción compendiosa de las provincias de Quito sujetas al virreinato de Santa Fe de Bogotá o Nuevo reino de Granada", en *Relaciones histórico-geográficas de la Audiencia de Quito (siglos XVI-XIX)*, t. II, (Pilar Ponce Leiva, ed.), Madrid, 1992, pp. 701-710. Nótese cómo los mestizos están contabilizados con los españoles.

4. Rosario Coronel Feijó, *El Valle sangriento, de los indígenas de la coca y el algodón a la hacienda cañera jesuita; 1580-1700*, Quito, 1991, p. 88. Christiana Borchart hacía una estimación de la misma magnitud en *Pichincha, monografía de la región nuclear ecuatoriana* (Segundo Moreno Yánez, comp.), Quito, 1981, p. 246. Ver también Rosario Coronel Feijó, "Indios y esclavos negros en el Valle del Chota colonial", en *El negro en la historia de Ecuador y del Sur de Colombia*, Quito, 1988, pp. 171-187.

5. María Luisa Laviana Cuetos, *Guayaquil en el siglo XVIII, recursos naturales y desarrollo económico*, Sevilla, 1987, p. 126. Es de notar que el número de esclavos era muy bajo (1.500 en 1765, 2.226 en 1790) -aún más que en la Sierra- relativamente al de los libres (respectivamente 11.120 y 19.214).

6. Para más comodidad, en los diferentes casos estudiados no citaremos el número de la caja correspondiente, sino la fecha, sabiendo que la documentación está repartida de la siguiente manera

en cuanto a espesor -de unos cuantos folios sueltos a unos centenares de papeles diversos, recuerdos de largos años de procesos tan enrevesados como inacabables- pero también, como veremos, en lo que se refiere a los problemas que los originaron y a la tramitación que se les dio.

Hace algunos años, David L. Chandler publicó un artículo breve y en lo esencial descriptivo, basado en una documentación en parte del mismo tipo que la que hemos manejado pero, a pesar de su título, fundamentalmente referente al sur de la actual Colombia.<sup>7</sup> En nuestro caso, el presente trabajo resulta de la convergencia de dos perspectivas históricas que venimos estudiando, una relativamente reciente, la otra de más largo alcance.

La primera, sin entrar en un estudio sistemático de la esclavitud quiteña de la época, se propone entender cómo, en la segunda mitad del XVIII, período de dinámicas y cambios tan numerosos como importantes -y no pocas veces divergentes- en ciertos sectores claves de la vida colectiva, los intereses de los amos y de sus esclavos se reajustaron unos en relación a otros, o entraron en conflicto.<sup>8</sup>

La segunda, desde hace ya años, nos lleva a investigar cómo en ese mundo colonial andino tan compulsivo e implacable para todos aquellos que, por una razón u otra, estaban en posición de dominados, la organización misma de la sociedad comportaba ciertas "válvulas de escape" a las que hay que identificar, analizar y calibrar en función de la época, del alcance real de sus logros eventuales, de sus fallas, pero también de la confianza que les podían manifestar aquellos que a ellas recurrían.<sup>9</sup>

---

en las cajas: 1 (1655-1707), 2 (1711-1732), 3 (1732-1746), 4 (1746-1751), 5 (1752-1759), 6 (1759-1767), 7 (1768-1775), 8 (1775-1778), 9 (1778-1782), 10 (1783-1785), 11 (1785-1787), 12 (1788-1792), 13 (1792-1794), 14 (1794-1795), 15 (1795-1798), 16 (1799-1801), 17 (1801-1804), 18 (1804-1807), 19 (1807-1809), 20 (1808-1811).

7. David L. Chandler, "Slave over master in colonial Colombia y Ecuador", *The Americas*, XXXVIII 3, 1982, pp. 315-326. Ver también, en una perspectiva un tanto diferente, Leopoldo Jibaja Rubio, "Casos de compra y venta de esclavos en la sierra ecuatoriana (1778-1838)" en *El negro en la historia de Ecuador y del Sur de Colombia*, op. cit., pp. 189-192.

Para el caso neogranadino son también de citar, por situarse en la misma perspectiva, la tesis de Norman Meiklejohn, *The observance of negro slave legislation in colonial New Granada*, Columbia Univ., 1969; y el trabajo clásico de Jaime Jaramillo Uribe, "Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII", en *Ensayos de historia social*, t. I, 2a ed., Bogotá, 1989, pp. 7-84.

8. Ver nuestro artículo "Lógica esclavista y resistencia negra en los Andes ecuatorianos a finales del siglo XVIII", *Revista de Indias*, vol. 53, No. 199, 1993, pp. 699-722.

9. Ver al respecto artículos nuestros como "La population conventuelle de Lima (XVI° et XVII° siècles): approches et problèmes", en *Lima dans la réalité péruvienne*, Grenoble, 1975, pp. 167-196, donde tratamos el problema de la petición de nulidad de votos en las Ordenes, "Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700): la desavenencia conyugal como revelador social", *Revista andina*, IV, No. 2, 1986, pp. 427-464, y "Presión colonial y reivindicación indígena en Cajamarca (1785-1820) según el archivo del protector de naturales", *Allpanchis*, No. 35-36, vol. I, 1990, pp. 105-137.

## ENTRESIJOS Y RESQUICIOS DE UN "MERCADO" PROBLEMÁTICO

De los 187 expedientes de nuestro corpus, más de 60 -o sea prácticamente la tercera parte- consisten en quejas y demandas de un amo contra otro. Por ser el esclavo considerado jurídicamente como un mero bien transferible, una cosa (*res*), a propósito de las ventas o cesiones se daba el mismo tipo de problemas que con cualquier otro bien: pago diferido hasta que el vendedor se cansara y apelara a la Justicia, dificultades a raíz de la venta de un esclavo previamente hipotecado, discusiones sobre si el que había vendido era el verdadero dueño del esclavo, etc.

Una situación que no era excepcional (12 casos) surgía cuando, al poco tiempo de haber comprado un esclavo, el nuevo amo se daba cuenta de que éste no correspondía con las supuestas cualidades que habían justificado el precio pagado y, mediante una *redhibitoria*, pedía que la venta fuese anulada. La mayoría de veces, se trataba de enfermedades no discernibles a primera vista: tumores ocultos, hernias, leves síntomas de lepra, disentería. Como casos más complejos, citaremos el de Da. Jacinta Masemín que había interpuesto demanda a Da. María Ana Díaz (1775) por haberle vendido ésta una esclava supuestamente encinta -de allí su subido precio- cuando en realidad su extremada palidez se debía a una enfermedad crónica; o el largo expediente (1765) del general de caballería D. Mariano Pérez de Ubillas contra el capitán D. Francisco de Abeldebeas contador real. Como, según escribía el general, en el caso de un negro *el color oculta la palidez verdadero indicante* de la salud, él había pensado que, tratándose de un esclavo bozal recién llegado de África: "a tristeza que mostrava denotava aflixión de espíritu por el cautiverio con turbación de ánimo por el riesgo de ir a encontrar amo malo y, últimamente, modestia o jenio vergonzoso".

Ahora bien, la misma noche del traspaso, el esclavo había caído postrado y había fallecido poco después sin duda, argüía su comprador, a causa de *la corrupción interna por lo muy molido que estava el negro*, afirmación que refutaba el vendedor explicando que, a lo mejor, tan solo se trataba de un ataque repentino y no previsible de mal de costado. Para dar más peso a su alegato, aducía largos pareceres médicos...

Otras veces, los defectos sobre los que se fundaban las redhibitorias no eran de orden físico, sea que el vendedor arguyese la irreprimible tendencia del esclavo a ser cimarrón o a robar -cosas que el amo anterior no podía ignorar y sin duda le habían movido a deshacerse de él- sea que las cualidades pregonadas del esclavo para justificar su precio no eran tales y sólo existían en la argumentación del que lo vendía. Así, el gallego D. Casimiro Moreira, de Guayaquil, pedía la anulación de la compra de una esclava a la que, a pesar de *su mediana presencia*, había pagado 500 pesos confiado en que, según afirmaba



el vendedor, fuera de que no tenía vicios ocultos, sabía perfectamente coser, lavar y guisar. Sin embargo, el gallego no había tardado en darse cuenta de que la esclava no tenía ninguna de esas supuestas habilidades y era además una *abominable zimarrona*. Por si fuera poco, desde hacía tiempo le estaba creciendo una apostema en la boca del estómago (1777)...

Solía también ocurrir que un amo demandase a otro por la sustracción fraudulenta de un esclavo: Da. María Josefa de San Jerónimo, monja de la Concepción, se quejaba de que, habiendo comprado un negro y no pudiendo por supuesto conservarlo consigo en el convento, lo entregara a su hermano Francisco Bernardo de Mena, pero éste se negaba a devolverlo afirmando que Da. María Josefa se lo había dado (1761). En 1788, D. Juan Mendieta y Jara, administrador de las Temporalidades de Cuenca denunció cómo una familia de tres esclavos cimarrones de las haciendas que tenía a cargo acababan de ser vendidos *furtivamente* por una persona en cuya hacienda se habían refugiado.

Tales actitudes y mañas se entienden muy bien con su trasfondo de codicia y lucro así como en un contexto nítidamente marcado por la escasez de mano de obra servil, pero se pueden también citar casos de esclavos huidos y escondidos por razones muy diversas (interés, piedad, venganza y enemistad con el amo anterior, etc.) como el de la negra oculta por Da. Juana Muñoz Montenegro, de Latacunga, y que pertenecía de D. Domingo Quintana (1790) o del esclavo cimarrón que los dominicos habían logrado localizar en otra hacienda donde ahora trabajaba (1757). En 1787, D. Tomás Villacís, de Quito, vendió una negra pero conservó a su hija mulata. Catorce años después un indio vino a visitarla y, sorprendentemente, se la llevó a Ambato. Cuando la Justicia estudió el asunto, no tardó en averiguar que como D. Tomás se negaba a vender la hija para que se reuniese con su madre, el amo de ésta convencido -según confesó- por el amor materno de su esclava, había montado el raptó.

Más allá de lo anecdótico, parece importante señalar que esta vía era en alguna forma para ciertos esclavos una manera de orientar su propio destino. Lo vemos claramente en el caso de un esclavo que, en 1762, había cambiado de amo sin pedir nada a nadie o en el de una negra que, estando encinta, había huido de la casa de su amo y no había vuelto sino después de dar a luz, escondiendo por supuesto el paradero de su hijo que así era libre y al que el amo, precisamente, buscaba afanosamente por estimar que se encontraba defraudado de un nuevo esclavo que por ley le pertenecía (1784).

De manera bien comprensible, las autoridades estaban a menudo involucradas en estos problemas, tanto más cuanto que no pocas parecen haberse aprovechado de su rango y vínculos con el poder para actuar, en este campo como en otros, a su antojo. Da. Gabriela de la Puente, de Riobamba, denunciaba al depositario general de la ciudad por haber detenido en la calle, aparentemente sin motivo alguno, a una negra que le pertenecía y a la que no había llevado a la cárcel pública, como habría tenido que ser, sino que la tenía

en su casa sirviéndose de ella como si fuese su esclava (1763). Da. Manuela Bastidas, pobre de solemnidad y dueña de una mulatilla, se quejaba del teniente de corregidor de Babahoyo por haber acogido -o ¿recogido?- en su casa a ésta. Con el tiempo había llegado a considerarla como su esclava y hasta tal punto que acababa de venderla (1767)...

En otros casos se acusaba a las autoridades prácticamente de colusión con los esclavos. En 1780 un amo puso demanda al alcalde de Guayaquil por esconder en su casa un esclavo cimarrón y, dos años después, Francisco Gómez denunció judicialmente a las autoridades de Barbacoas por haber liberado sin su autorización un negro suyo que él había mandado encarcelar. En 1798, un largo proceso había opuesto a Maximiliano Coronel, tesorero de la catedral de Quito, con D. Pedro Muñoz, alcalde saliente de la ciudad y que, mientras ejercía sus funciones, había sacado de la cárcel a un esclavo del sacerdote. Este acusaba al ex-alcalde de haber atraído al negro y a su esposa, utilizándolos en su casa, por lo cual el tesorero exigía el pago del salario correspondiente de la pareja desde la excarcelación del esclavo.

En las herencias, con sus acostumbradas imprecisiones tan favorables para discusiones y argucias, los esclavos de manera muy involuntaria solían ser objetos de litigios a veces muy intrincados. Basta con aludir aquí al caso de una negra perteneciente a la herencia de D. Juan de Eraso, clérigo de Ambato, y reclamada en 1797 por sus herederos mientras que la situación jurídica de ésta era complicadísima ya que, al parecer, su amo la había cedido a otra persona que también la había dado más tarde a un tercero.

En la perspectiva general de este estudio, parece de más interés sin embargo subrayar cómo, en esos casos de herencia, los propios esclavos no dejaban de recurrir a la Justicia para impugnar casos en los que estaban directamente involucrados. Lo más corriente era que los herederos se negasen a reconocer la validez de una manumisión efectuada por el amo anterior. Domingo y Jacoba Ospina, marido y mujer, que habían sido esclavos de D. Juan Nieto Polo, obispo de Santa Marta, acudieron a la Justicia arguyendo que éste los había liberado, lo cual negaban rotundamente los herederos del prelado (1759). En 1797, Dominga Quijano, de Barbacoas, demandaba a D. Juan Romo, hijo de su amo precedente. D. Juan argumentaba que la libertad de Dominga no estaba puntualizada en el testamento de su padre como ella pretendía. Además, por considerarla todavía de su propiedad, le reclamaba el salario que ella había ganado desde que se había considerado libre, esto es desde la muerte de su padre.

Otras veces, los esclavos -o ex-esclavos- tenían que defender lo que consideraban su derecho porque los herederos no negaban los hechos, esto es su manumisión, pero sí denunciaban ésta ya que la consideraban como demasiado lesiva para sus intereses. Un negro libre de Ambato, Rafael Regalado, pidió a la Justicia que reconociese la libertad de su esposa María Antonia Ruiz.

Por testamento sus amos la habían declarado libre cuando murieran, esto es, según una expresión de la época, *esclava vitalicia*. Los herederos -en este caso los hijos de los dueños- no impugnaban la legalidad de dicha manumisión, además comprobable, pero se sentían injustamente defraudados tanto más cuanto que argüían cómo su madre había disipado cantidades enormes en los últimos años de su vida. Los jueces acabaron por darles razón en primera como en segunda instancia (1776). Otro caso similar, el de Ramona Salcedo, parda de Quito, contra D. Ventura Días Palacios, clérigo de órdenes menores, *sobre* -según escribía- *la extraña solicitud de querer sugetarme a esclavitud contra la voluntad de mi ama Da. Rosa Salcedo*. El hecho era que Ramona había sido liberada por la esposa del amo, D. Tomás Aréstegui, a quien pertenecía, pero el heredero de éste, D. Ventura la reclamaba con tanto ahinco que, como indicaba en sus alegatos, él era pobre de solemnidad (1795).

Los herederos utilizaban la menor falla jurídica para tratar de anular esas liberaciones. Josef Ibarguen, de Guayaquil, explicaba cómo en 1769 su madre había sido liberada con sus dos hijos, con tal de que los tres siguiesen sirviendo al ama hasta su muerte. Pero, los herederos de ésta se negaban a aceptar tal decisión que consideraban hecha no *por vía de legado*, sino como *un acto entre vivos* desprovisto de valor. Añadían que, fuera de esto, la libertad de Josef y su hermano nunca había sido inscrita en su partida de nacimiento (1786). Caso más complejo aún, el de Ignacio y Vicente Torres, que habían sido esclavos de Ignacio Torres, de Guayaquil. Este los quería liberar pero había muerto intestado, de manera que los dos hermanos intentaban, por medio de testigos, demostrar la voluntad manifiesta de su amo para con ellos, aun cuando no constaba ningún documento oficial. Este asunto por supuesto intrincado, delicado, pero en el fondo fácil de impugnar, duró años, con un sinfín de apelaciones y contra-apelaciones. Iniciado en 1787, ocho años después nada estaba resuelto todavía y el expediente contaba ya con 278 folios.

A veces, incluso, los esclavos reclamaban lo que estimaban suyo en las herencias de sus amos. María Susana Troya, negra, viuda otavaleña de noventa años, explicaba cómo su amo, D. Juan Pinque de Troya, la había legado con su marido a la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, pero el heredero no había respetado tal decisión, los había vendido para pagar *sus costas de las órdenes de presbítero que tomó*. Su hija, también vendida, le había sido quitada por el nuevo amo que la había comprado. Ante su resistencia, la había pegado y arrastrado en el suelo, razón por la cual había abortado poco después. Durante treinta años, María Susana y su esposo habían trabajado en una tienda que D. Juan Pinque había terminado por comprar y dejar a sus esclavos para su sustento, pero el nuevo amo se negaba a aceptar tal situación. Los había despojado de su tienda y la vendió sin escuchar las quejas de María Susana que, además del pedido de recuperar lo que consideraba como su propiedad, exigía de la Justicia que se la declarase libre conjuntamente con su familia (1795).

Si bien los esclavos, por lo visto, no vacilaban en recurrir ante la Justicia en casos de este tipo, no obstante les era muy difícil obtener satisfacción en la medida en que, de hecho, el esclavo, por no gozar de personalidad jurídica, no podía tener bienes. Lo vemos nítidamente en dos casos. El de Mateos de la Vega (1794) en proceso contra Rafaela Gallegos viuda de D. Ramón Pinto. Al morir éste, Mateos había reclamado a su viuda un caballo ensillado que le había dado su amo y los estribos que había prestado al hermano de Da. Rafaela. Esta desoía absolutamente tal pedido. Si bien negaba lo del caballo y de la montura, reconocía que seguían en su poder unos vestidos pertenecientes a Mateos y a su esposa, pero no se los quería entregar, arguyendo que "quando se vende un esclavo, se da el vestido preciso, no la decencia..." Citaremos también lo que les pasó a tres hermanos mulatos de Guayaquil, Cornelio, Miguel y Baltasar Corma que, en 1763, denunciaron a su amo. La situación de los tres hermanos era complicada. Su padre, un español, era libre, pero su madre, en cambio, era esclava y legalmente, por tanto, ellos también. Al morir, su padre les había dejado cierta herencia, pero ésta había ido a parar a manos de otro español considerado por el albacea como el único heredero posible.<sup>10</sup>

### **LAS ESPERANZAS FALLIDAS DE LA MANUMISIÓN**

Los esclavos podían también conseguir la libertad mediante el pago a su amo de una cantidad equivalente a su precio. Es de notar que, según nuestra documentación, durante los primeros decenios de la centuria, este recurso parece haber sido utilizado casi exclusivamente por mulatos y mulatas. Después, en la segunda mitad del XVIII, los problemas a propósito de manumisión surgen en 23 ocasiones, o sea el 18 % de los pleitos en que los demandantes eran esclavos, con un notable incremento hacia finales de la época aquí estudiada: 13 expedientes entre 1781 y 1801.

Es que, en efecto, si tal posibilidad estaba legalmente bien definida, los dueños distaban mucho de estar siempre de acuerdo con las intenciones de sus esclavos. El primer y principal punto de discrepancia estaba, evidentemente, en el precio, tratando los propietarios de aprovecharse de la situación para exigir del esclavo una cantidad que éste juzgaba excesiva y/o disuasiva. Tales regateos podían durar años. Por ejemplo, en 1797, un tal D. Mariano Ramírez estaba dispuesto a pagar la libertad de María Antonia, esclava de D. Estanislao Delgado, de Popayán, pero lo quería hacer en función de lo que se podría llamar

---

10. Si bien jurídicamente el esclavo no podía legar nada, el frustrado *Código Negro carolino* de 1784, que reiteraba esta prohibición admitía sin embargo dispensas para la mujer y los hijos de los esclavos que hubieran *perseverado en la virtud*. Ver *Código Negro carolino o Código Negro español*, ed. Javier Malagón Barceló, Santo Domingo, 1974, cap. 18, ley V.

modernamente "el precio del mercado". Este no podía ser elevado pues María Antonia, con 60 años ya, después de una dura vida de trabajo en los platanares, estaba cruelmente aquejada de reumatismos. No lo entendió así el amo que pidió una cantidad exorbitante. María Antonia exigió una nueva tasación, dio testigos que certificaron de su estado físico, pero D Estanislao Delgado se mantuvo firme y no rebajó el precio que había fijado, aduciendo él también testimonios favorables a su posición. Entre apelaciones a diversos niveles jurisdiccionales, el asunto se alargó. En 1806, esto es nueve años después de su inicio, no estaba resuelto todavía.

A veces, la discrepancia entre amo y esclavo en cuanto al precio era relativamente mínima, lo cual no impedía largas discusiones que la Justicia tenía que zanjar. En 1800, María Dolores Carcelén había podido juntar 450 pesos cuando el dueño no quería menos de 500. Pero la diferencia podía ser mucho más importante. En 1801, Juan Manuel Oliveros, que pertenecía a D. Juan de Borja Larraspuru en la hacienda Chaquibamba, cuenta cómo, queriendo liberarse, desde años atrás cuando estaba en Popayán había ido juntando 300 pesos poco a poco y a muy duras penas. Informado de esa intención, D. Juan de Borja Larraspuru dijo estar de acuerdo pero pidió previamente una tasación encargada a un regidor de Quito *perito en el manejo y conostimiento de esclavos* y del que, sin duda alguna, no esperaba una decisión lesiva para sus intereses. En efecto, la evaluación fue muy desfavorable a Juan Manuel Oliveros pues se le estimó en mucho más de lo que podía ofrecer, de manera que el amo, para acabar con una situación molesta para ambas partes, vendió su esclavo a un tercero por 440 pesos, casi un 50% más de lo propuesto por éste que vio alejarse sin duda definitivamente sus esperanzas de libertad.

De manera muy evidente, esas discusiones no pocas veces bizantinas de los dueños eran meros ardidés para no verse obligados a vender al esclavo. Lo vemos nítidamente en repetidas ocasiones. En 1801, para evitarlo, Da. Juliana Carcelén contestó a Juliana Villacís, su esclava, que ya no le era posible negociar la libertad de una de sus nietas porque acababa de cederla a uno de sus primos vecino de la lejana Cuenca, lo cual dificultaba evidentemente cualquier averiguación. En su demanda, Juliana argumentaba que no creía para nada los argumentos aducidos y denunciaba una confabulación de los dueños:

Yo tengo fundamento para creer que el caso corre de mera confianza entre mi señora y su primo, más por negarse a la libertad de mi nieta, evitar la tasación de ésta y levantarle el valor alto que por odio a mí.

En 1798, María Custodia Álvarez de Morales, esclava del corregidor de Chimbo, contaba cómo había tenido que dejar en poder de un amo anterior, el marqués de Villarrocha, un hijo suyo, Mariano Carcelén, *causándo(le) por esto mui grave dolor al maternal afecto*. El marqués pedía una cantidad excesiva para liberar al niño. Ante las reacciones de María Custodia y el pleito que había

incoado, explicó llanamente que se comportaba así adrede. A su parecer, la posibilidad de manumisión no podía concederse sino de manera excepcional y por motivos graves que no existían en este caso.<sup>11</sup> Indicaba además que, si consentía en manumitir al niño, él se iría a vivir con su madre y pasaría de hecho a servir al amo de ésta, quien en la práctica tendría de este modo un esclavo gratuito. Sin embargo, la Justicia le obligó a vender al chico que pudo irse con su madre. En otro ejemplo del mismo tipo ocurrido en 1779 en Guayaquil, Da. Juana Plazaert a la que una de sus esclavas, Jacinta, había ofrecido comprarle su libertad, se había negado rotundamente a ello. No había querido siquiera contemplar un precio eventual. Ante la queja judicial de Jacinta, Da. Juana Plazaert formuló un alegato muy interesante y pormenorizado en el que demostraba que, jurídicamente, nadie estaba obligado a vender algo que le perteneciese, lo cual también valía en lo tocante a esclavos. De ser obligatorias, tales ventas hubieran sido verdaderos despojos. No obstante, al cabo de algunos meses, Jacinta fue autorizada judicialmente a comprar su libertad.

En 1792, el amo de Francisco Blas Cabezas, D. Bernardo Cabezas, vecino de Barbacoas, fue más tajante y contundente. Arguyó sencillamente que el esclavo no podía tener nada en propiedad. Todo lo que poseía era de su amo, de ahí lo ilógico y la imposibilidad, según decía, de ofrecer al dueño una cantidad que en realidad era de él. Con el mismo planteamiento, algunos amos no vacilaban en negarse a aceptar el dinero de su esclavo, argumentando que si éste tenía tales cantidades era sin duda alguna porque se las había ido robando o porque estaba allí detrás alguna maniobra fraudulenta de un tercero.<sup>12</sup> Fue lo que esgrimió, en 1780, Da. Rosa Mateu de Aranda, antes de acabar por consentir la transacción, cuando su esclava Petrona Mecía quiso comprar su libertad supuestamente ayudada por su hermano Juan, también esclavo. En 1794, Mariana Cipriana Criván, parda de la hacienda de la Caldera en la región norteña del Chota pero esclava de un regidor de Quito, ofreció sin regatear 300 pesos -su precio real- para ser manumitida. Interrogada sobre el origen del dinero, explicó sin más detalles -como hacían muchos esclavos en semejantes casos- que se los había dado *una persona piadosa*. Sospechando alguna maniobra dolosa, el amo, D. Pedro Calixto y Muñoz, se negó a cerrar el trato sin averiguar el caso. Llegó a enterarse de que Cipriana era la amante del administrador de la hacienda, Antonio Roselló, al que acusó de haberle defraudado de la cantidad correspondiente al precio de la esclava para liberarla a cambio de relaciones pecaminosas asimilables, según insistía, a una mera prostitución. D. Pedro Calixto concluía que, de todos modos, la posibilidad de juntar dinero con miras

---

11. Para un análisis muy detallado de las diferentes formas de manumisión, ver Norman Meiklejohn, op. cit., pp. 153-184.

12. En la misma época, ver semejantes reacciones entre los amos del Chocó, en William F. Sharp, op. cit., pp. 164-165.

a liberarse tenía que ser, desde tiempo atrás, el resultado de un acuerdo expreso o tácito entre amo y esclavo, condiciones no reunidas en este caso:

Todo lo que adquiere el esclavo es para su dueño. De esta regla general sólo se exceptúa el peculio que maneja por consentimiento expreso o poco menos que declarado de su amo.<sup>13</sup>

Solía ser frecuente que los esclavos se negasen a revelar la identidad de la *piadosa persona* -según la fórmula en uso- que les había dado la cantidad necesaria para su manumisión, lo cual comprensiblemente daba pie a cualquier sospecha de los amos, de todos modos reticentes como hemos visto. Es que estos asuntos de libertad eran a menudo muy complicados, con un trasfondo muy difícil de conocer y, sobre todo, de apreciar en la medida en que, por supuesto, ambas partes daban versiones contradictorias. En 1768, Gertrudis Avilés, de Guayaquil, había sido comprada por D. Severino Franco. Cuatro años después puso demanda a sus dueños explicando lo siguiente: al poco tiempo de estar al servicio de D. Severino, éste la solicitó *para que viviese en ilícita amistad con él*. La esclava afirmó haberse negado a ello, pero como el amo le prometió la libertad si aceptase y temiendo también sevicia de no consentirlo, vivió dos años amancebada con él. Estuvo dos veces embarazada pero, habiéndose percatado la esposa del amo de lo que pasaba, éste se fue a vivir a una hacienda lejana mientras que se confinaba a Gertrudis en una casa particular. La esclava pidió su libertad como se lo había prometido, pero D. Severino se negó. Le exigió 500 pesos para su manumisión, esto es 50 pesos más de lo que ella había costado. Tal era, por lo menos, la versión de Gertrudis. La del amo estaba en todo opuesta. D. Severino hacía de Gertrudis un retrato totalmente negativo, en el que insistía en que ésta llevaba conocidamente una vida disoluta con casi todos los defectos posibles y pidió un castigo ejemplar que sirviera de escarmiento. ¿Cuál era la verdad? No lo sabemos. Ello es que finalmente la Justicia no concedió la libertad pedida y autorizó a D. Severino a vender a Gertrudis al amo de su marido, pues estaba casada, esperando que la vida maridable y la vigilancia del esposo le harían sentar cabeza.

Otro caso interesante, en 1770, el de Micaela León, esclava de un dominico, F. Diego Román. Mientras servía al fraile, un tal D. Juan Rojas, le dio 280 pesos

---

13. El *Código Negro carolino*, op. cit., cap. 19, leyes II y III prohibía ya las manumisiones únicamente motivadas por el pago del precio del esclavo, arguyendo que las cantidades reunidas para ello eran a menudo fruto de robos, préstamos usureros o prostitución. Solo los esclavos de comportamiento irreprochable podrían comprar en adelante su libertad. El mismo *Código* puntualizaba (cap. 18) que el peculio del esclavo no debería sobrepasar nunca la cuarta parte de su valor, en la medida en que el aumento de su ahorro no podía sino inclinarle a sacudir el yugo de la esclavitud.

para comprar su libertad, pero *ocultando el nombre del benefactor*. Así lo hizo, y su madre entregó la cantidad al religioso que le dio la carta de libertad correspondiente. Ahora bien, viendo D. Juan Rojas que Micaela, ya libre, se negaba a vivir con él y, según confirmaba ella, *no asistía en su casa por no ser conforme a (su) conciencia* pues, sin duda, según se desprende de sus palabras, no quería ser su amante, la había mandado apresar poniéndola ante una alternativa: devolver el dinero o ser su esclava. Después de bien mirado el asunto, la Justicia confirmó la manumisión de Micaela.

Las cosas se podían complicar aun por situaciones imprevistas pero en las que los amos no querían ser defraudados. En 1762, D. Vicente Gómez de Castillo, *presbítero pobre de solemnidad*, demandó a María Josefa del Bosque, una mulata que había sido esclava de su madre y había comprado su libertad en 225 pesos. Ahora bien, pocos meses después de celebrarse la venta, María Josefa había dado a luz un niño que vivía escondido en Latacunga. Cuando, mucho más tarde, D. Vicente Gómez se percató de la situación, consideró que el chico le pertenecía pues no había sido notificado en la carta de libertad, tanto más cuanto que, removiendo papeles de escribanos, se comprobó que la esclava solo había entregado la cantidad de su manumisión más de un año después del nacimiento de su hijo. María Josefa argumentaba, sin prueba, que su ama era sabedora de su estado y le había subido el precio precisamente por esto. Añadía que, de todas formas, ella había mantenido a su hijo desde su nacimiento, esto es desde hacía seis años, lo cual reduciría a nada el pedido financiero del presbítero pues habría que descontar del precio de su hijo una cantidad correspondiente.

Más complicada aún era la situación de Jerónima Nates, de Riobamba. En 1753, esto es siete años después de comprar su libertad por 450 pesos a D. Eugenio Urquiso, un tal D. Lorenzo Nates que juzgaba tener derechos sobre ella impugnó su manumisión, acusando al escribano que había levantado el acta -a pesar de no desconocer, al parecer, los derechos de D. Lorenzo- de tener *una pluma tan venenosa como sangrienta*. En este caso también, los pasos dados por el demandante apuntaban a recuperar una esclava pero, sobre todo, a las dos hijas que ésta había tenido desde su manumisión.

Después de servir cuarenta años al doctor Alfonso Cepeda, clérigo de Cuenca, María Chiquinquirá Días pidió ser liberada al *Procurador general y Defensor de esclavos* de Guayaquil. Explicó que su amo *por insertible, la echó de su casa; la botó*, cuando se dio cuenta de que tenía lepra. Abandonada, no tuvo más remedio que ir mendigando por las calles, como lo atestiguaron muchos vecinos. María Chiquinquirá afirmaba que se trataba de un caso de manumisión forzosa:

Desde el punto que el dueño da de mano [i.e. aparta del servicio doméstico] a su esclavo, dejándolo vivir a su arbitrio, se hace éste libertino, de la clase de aquellos que las Leyes de Partidas llaman horros.

A pesar de los testimonios, el dueño se empeñó en demostrar que no había abandonado a su esclava albergada cerca de la casa de un sobrino de su padre. Puntualizó incluso que éste solía darle de comer. En realidad, la larga y argumentada resistencia del doctor Cepeda -el expediente llegó a más de 250 folios- se fundaba menos en su voluntad de conservar a María Chiquinquirá que en evitar perder sus derechos sobre las dos hijas que ésta había tenido desde que vivía fuera de la casa de su amo, a favor de quien, finalmente, sentenció la Justicia.

Otras veces, considerando los amos, como hemos visto, que los cortos bienes del esclavo les pertenecían por derecho, podían oponerse a la manumisión cuando esto hubiera significado perder lo que éste poseía. Es particularmente esclarecedor lo que sucedió en 1795 a Miguel Arboleda, cuyo expediente ofrece una interesantísima historia de vida. Desde niño había sido de D. Francisco Arboleda en una hacienda de la gobernación de Popayán. *Sugeto a trabajo insoportable*, capitán de negros durante quince años, estaba ya muy enfermo (*mal de orina, reumas en la cabeza y lesión en una pierna y otros que (le) afligían con rigor*). A pesar de tan lastimero estado, cuando murió el amo, los herederos desoyeron la intención del esclavo de comprar su libertad. Lo separaron de su esposa y de sus hijos, queriendo venderlo 400 pesos en las minas de Barbacoas. Apeló al gobernador de Popayán, en vano. Decidió irse entonces hasta Quito para hacerse oír, y allí explicó porqué sus nuevos amos no lo querían manumitir: a lo largo de su vida había podido reunir bienes de cierta importancia, entre otras cosas, 27 vacunos, 17 caballos y 15 puercos, estimados en 1.324 pesos, con los que pensaba pagar la libertad de toda su familia y que los herederos, sin más ni más, habían embargado.

A la inversa, los dueños no parecen haberse opuesto mucho a la liberación de esclavos ya inútiles por la edad y los padecimientos anteriores. En 1795, Francisca de Gantes, parda de Guayaquil, propuso comprar su libertad. Lo consintió el amo pero, para que la tasación le fuera más favorable y el precio un tanto rebajado, Francisca describió pormenorizadamente ante escribano que las certificó, todas sus dolencias debidas a maltratos y exceso de trabajo durante una larga vida de esclava: úlceras en las piernas, *contusiones en las partes ocultas* y un tumor en un seno a raíz de un machetazo, enfermedades todas cuyo tratamiento, según insistía ella, iba a costar mucho a su amo si no la quería liberar.

A veces, efectivamente, podía parecer a los amos que más valía -esto era más económico- liberar a un esclavo. En 1790, Cristóbal de la Trinidad, de la hacienda Carpuela, en la zona del Chota, que fuera de los jesuitas antes de su expatriación, se encaminó a Quito y escribió nada menos que al presidente de la Audiencia para pedir ser relevado del trabajo dada su edad y las dolencias que le aquejaban. En el testimonio que se le exigió, el director de las Temporalidades fue mucho más allá de lo pedido por el esclavo. Después de retratar a Cristóbal

de manera extremadamente crítica y de explicar que, de hecho, físicamente estaba ya totalmente inútil, propuso nada menos que manumitirlo gratuitamente, pero con la condición de que abandonase sin tardanza la hacienda, en la que tenía sobre los demás esclavos una influencia en todo negativa.

### LA POSIBILIDAD DE ELEGIR UN NUEVO AMO

Entre las pocas oportunidades ofrecidas al esclavo figuraba la de cambiar de amo, por supuesto con ciertas condiciones. Se trataba de un recurso antiquísimo, ya que en el Medievo las famosas *Siete Partidas* del rey Alfonso X el Sabio, fuentes de todo el derecho castellano, contemplaban tal posibilidad como no faltaban en puntualizarlo no pocos expedientes. Se trataba, en principio, de lo siguiente. Cuando un esclavo encontraba una persona más de su gusto dispuesta a pagar su precio, el amo no se podía oponer a la transacción. Inclusive, a veces como veremos, el esclavo podía tomar la iniciativa, decidir que quería otro paradero y concertar su precio con el amo. Si los dos se ponían de acuerdo, el esclavo recibía una *boleta*, sencillamente redactada, que le autorizaba a tramitar su cambio de situación. Pongamos el ejemplo de la que se entregó a Bernarda Mina en 1769:

Bernarda Mina, esclava mía, puede buscar amo a quien pasar a servir. Su precio es de quatrocientos y cinquenta pesos, en cuya virtud, el que la quisiere tomar puede ocurrir a mí.

Para conseguir su propósito, el esclavo tenía entonces un plazo fijo que oscilaba entre una semana y un mes, período durante el cual podía dejar de acudir a casa de su amo como era normalmente su obligación y, en Quitó, pasaba las noches en la Cárcel de Corte si era varón, en el Recogimiento de Santa Marta si era mujer.

En la documentación que hemos manejado, estos cambios de amo -o, mejor dicho, los problemas surgidos a propósito de ellos- son bastante numerosos (48 de los 127 expedientes en que los esclavos son demandantes, o sea casi un 38%). Es de notar además que, con el tiempo, siguen una curva sostenidamente ascendente: 3 de 1741 a 1750, 0 de 1752 a 1760, 5 de 1771 a 1780, 12 de 1781 a 1790, 19 de 1791 a 1800, y de 1801 a 1810, 30 personas estuvieron involucradas en pleitos por cambio de amo. ¿Prueba de que, hacia finales de la época estudiada, los esclavos recurrían cada vez más a tal posibilidad o, al revés, quizá ésta se hacía más difícil o problemática por encontrar amos más reticentes? Ambas hipótesis no son además excluyentes una de la otra.<sup>14</sup>

14. El *Código Negro carolino*, op. cit., reconocía al esclavo la posibilidad de cambiar de amo pero solo en caso de maltratos o falta de alimentos y vestido, pero puntualizaba también que dicho

En efecto, éstos distaban mucho de estar siempre de acuerdo con las intenciones manifestadas por sus esclavos deseosos de servir a otro. Una vez más, como en los casos anteriormente analizados en que los esclavos querían comprar su libertad, las discusiones surgían a menudo cuando se trataba de fijar el precio exigido. No nos alargaremos demasiado sobre este aspecto dados sus parecidos con los regateos anteriormente estudiados. Sin embargo, vale la pena subrayar que, a falta de acuerdo entre las partes, la Justicia pedía una segunda tasación, en general por dos personas diferentes, y en general fallaba por un precio intermedio.<sup>15</sup>

Insistiremos más bien sobre un argumento esgrimido varias veces en tales circunstancias y sin duda alguna muy significativo en cuanto a las mentalidades pigmentocráticas de la época. En dos expedientes, con la esperanza de conseguir una rebaja sustancial relativamente a lo exigido por el amo, los demandantes puntualizan, entre otras cosas, que no eran de color oscuro. Queriendo obligar al amo de su marido a aceptar un precio inferior al que pedía, Juana Días se justificaba aduciendo varias razones y, entre ellas, el que su marido era *de color blanco* (1782). Esta última observación se comprende mejor gracias a las largas disquisiciones al respecto expresadas en un expediente anterior (1779). A María Gómez, comprada por 250 pesos no hacía mucho, su dueño había pedido dos veces más antes de hacer una nueva propuesta -450 pesos- de la que no se quería apear. María Gómez refutaba semejante aumento *pues (su) color no equibale a tan subido precio, atendiendo a que (es) mulata blanca*. Un testigo afirmaba, en efecto, que María era tan blanca que podía pasar por española. Como el dueño fundaba su pretensión sobre el hecho de que su esclava estuviera encinta, ésta, exasperada, replicaba: *Pregunto, ¿qué baldrá el parto de una muger blanca?* Varios testigos explicaban detalladamente que en el mercado negrero se prefería a los esclavos *de color negro fino y de cuerpo que no sean criollos sino bosales*, porque éstos servían mejor y se les podía mandar con más facilidad. En definitiva, al cabo de cuatro años, dos tasadores estimaron que, dado su estado de salud, por una parte, su color por otra, María Gómez valía 100 o 110 pesos. De ahí el que la Justicia la estimó en 105, cantidad que no pagó, pues en 1810, esto es 27 años más tarde, los herederos del amo le exigieron judicialmente el pago tantas veces postergado.

A propósito de color, es de notar también cómo cuando María Juana Viteri, esclava del negro libre Tiburcio Ortiz, pidió el permiso de cambiar de amo dado

---

cambio no se podía realizar por mero capricho del esclavo, por temor a un castigo justo o seducción de otros amos. De todos modos, el dueño no podía verse obligado a vender contra su voluntad (cap. 22, leyes I-III).

15. Para contrarrestar las maniobras de los amos que querían impedir la mudanza de un esclavo subiéndole indebidamente el precio, ver lo dispuesto al respecto por el *Código Negro carolino*, cap. 22, leyes IV-VI.

que éste lo negaba y oponía un sinfín de argumentos especiosos, la Justicia sentenció a favor de María entre otras cosas *en consideración a que dicho Tiburcio es del mismo color que Juana Viteri (1794) como si el hecho de ser esclavo de otro negro fuera casi por sí solo una especie de baldón.*

Muchos expedientes insisten en tono dramático sobre las enormes e innumerables dificultades que tenían que vencer los demandantes para probar sus argumentos. En 1796, María del Mazo, de Quito, quiso cambiar de amo aduciendo *la sobrada sevicia de (sus) amos* y que quería reunirse con su esposo. Pero, cuando hizo público su intento, le fue imposible encontrar testigos por una razón muy comprensible que explicó en una carta al Superintendente:

mas en el día se me a dificultado, motivo a que los castigos sólo consta a los sirbientes de la misma casa, los que dizen no poder declarar llevados del temor al castigo y porque sería necesaria la licencia de los amos sin la qual no pueden ser testigos.

Cuando, algún tiempo más tarde y a raíz de esta carta, la Justicia envió un asesor al amo, montada en cólera su esposa destruyó el papel que se le entregó y, no bien se fue el funcionario, apaleó a María, la trasquiló y la encerró en un aposento *con la mayor impietad, como a un puerco*, de forma que la esclava no tuvo más remedio que huir.

De todas formas, dadas las relaciones de parentesco, poder o interés que unían a los amos entre ellos, se supone que era bien difícil para los esclavos hacerse escuchar y convencer con sus argumentos, máxime quizás en las ciudades más pequeñas. Mariana González, mulata de Da. Gertrudis Coles de Peralta, en Cuenca, lo expresaba sencillamente cuando decía que desconfiaba mucho de un posible éxito en su demanda *por estar (su) ama emparentada con la mayor parte del lugar y ser mucho el poder y séquito que tiene*. Por lo mismo, no había quien la ayudara *resistiendo los testigos a exponer la verdad por el terror que tienen a dicha doña Gertrudis*. Hasta el corregidor, *sin ser patristo del lugar*, se desentendía del caso (1764).

Otro ejemplo esclarecedor es el de cuatro esclavos de la hacienda Santiago, cerca de Ibarra y perteneciente a D. José Zaldumbide. Se fueron hasta Quito para exponer sus quejas. Allí, como solía suceder en semejantes circunstancias, fueron encarcelados y, desde su celda, escribieron a la Justicia insistiendo en sus temores de ser desoídos *en virtud de hallarse emparentado* (don José Zaldumbide) *con los más bisibles sugetos de esta ciudad*. Todo esto no parece haber carecido de fundamento. Cuando algún tiempo después la Justicia comisionó a José Espinosa de los Monteros para visitar la hacienda y averiguar el trato que se daba en ella a los esclavos, el informe del inspector fue tan favorable, incluso tan idílico en cuanto se refería al comportamiento del amo, que no deja de ser muy sospechoso, como lo suponían los cuatro demandantes (1801).

Los dueños no vacilaban en contraatacar, judicialmente o de otras maneras, cuando se querían oponer al deseo de mudanza de su esclavo. Para aquellos, era evidente que la posibilidad de cambiar de amo era una limitación lesiva e inaceptable de sus derechos. Lo escribía claramente en 1749 Esteban de la Cuesta, propietario de Joaquín Congo. Se oponía al deseo de éste por considerarlo contrario al *perfecto dominio* que tenía sobre sus esclavos, *no absoluto en sus vidas, pero sí en la disposición de su servicio*, y en 1808 Da. Josefa Carcelén afirmaba que tal posibilidad *ofend(ía) y disminu(ía) la potestad de los amos*, lo cual era evidente. A la inversa, para los esclavos el cambio de amo era, según expresión de Norberta de la Flor en 1801, *este pequeño vestigio de libertad que han dejado las leyes*, y por lo mismo tan valorado. De tan encontradas posiciones no podían sino surgir dificultades y conflictos.

Baltasara de Santa Cruz, una parda, quiso cambiar de dueño, pero por el precio de 250 pesos que había costado el año anterior y no los 300 que exigía ahora el amo, Mariano Yepes. A raíz de esta discrepancia surgió entre los dos una situación altamente conflictiva. Cuando se presentaron eventuales compradores, para disuadirlos Mariano Yepes denigró a su esclava *figurando que(era) victiada, a otros que(había) robado doce doblones*. Al final del período legal, arguyendo Mariano Yepes que nadie quería comprar a Baltasara, le dio veinticuatro horas para encontrar a alguien que ofreciera la cantidad exigida, amenazándola con retirarla al día siguiente del recogimiento de Santa Marta donde estaba mientras tanto (1796). Después de estudiar el caso, la Justicia dio la razón a Baltasara y la autorizó a ser vendida al comprador que proponía 250 pesos. Incluso se podría citar otra decisión judicial en la que se condenó a un amo, Javier Balareso, a una multa de 50 pesos por haber exigido un precio notoriamente exagerado de una esclava suya y de su hijo (1796).

Otro caso interesante fue el de José Navarro y María Ontañeda, un matrimonio de pardos. Cuentan cómo quisieron cambiar de amo, el capitán Gregorio Sánchez de Orellana, porque los maltrataba. Este se enfureció cuando propusieron fijar su precio en 400 pesos, lo que habían costado en almoneda pública. El capitán no quiso saber nada, se negó a cualquier traspaso, los amenazó con la espada y los mandó a la Cárcel de Corte donde no se preocupó jamás por darles el sustento. Tal era la versión del matrimonio. La de D. Gregorio Sánchez de Orellana era en todo opuesta. Los denunciaba por haberle amenazado varias veces, por haber venido a provocar en su propia casa y... haberle dejado sin comida, ya que habían conservado para sí el sueldo que ganaban y era normalmente para el dueño (1788).

¿Cuál era la verdad? Bien difícil es decirlo ya que, por supuesto, en tales circunstancias cada parte aducía argumentos y presentaba una versión de los hechos totalmente diferente de la que daba la parte adversa, con la única mira no de hacer triunfar la Justicia sino de salir con la suya. Parece además evidente que no faltaron terceros para aprovecharse del sistema y tratar de comprar

esclavos a precio un tanto rebajado, para lo cual solicitaban y manipulaban en secreto a los esclavos demandantes. Lo explicaba detalladamente un oratoriano limeño residente en Quito, el Dr. Vicente Carbo y Unzueta, cuando contestó judicialmente a la pretensión de su esclava, la zamba Gregoria, que quería cambiar de amo. Según D. Vicente, Gregoria no valía mucho, pero por el ardid de cambiar de amo el comprador pensaba atraer también al esposo de la esclava que sí era una buenísima persona:

Por esta causa se ven los amos enteramente privados del servicio; que apenas conosen un esclavo bueno que se valen de estos perversos artificios para ampararlos a despecho de sus propios dueños. ¿No ignora acaso el seductor el descarrío de dicha Gregoria, pero por quitarme a su marido se han meditado estos arbitrios que la legislación castiga severamente (1792).

La Justicia estaba por supuesto perfectamente al tanto de este tipo de maniobras y en sus fallos trataba de tomarlo en cuenta. María de Quintana era esclava de Da. Magdalena Núñez del Arco desde hacía veinte y tres años, *llevando una vida mártir* llena de *tan tramos palos*, acusación que su amo consideraba como *un tejido de falsedades, imposturas y quimeras*. Cuando el regidor Pedro Calixto Muñoz la tasó en 200 pesos -ella había encontrado un comprador por 160- justificó su decisión indicando que:

(tenía) por más conveniente tasarla en el precio medio o supremo que en el ínfimo para evitar por este precio la sugestión de que se balen personas mal intencionadas para inquietar esclavos ajenos, tomarlos baratos y molestar los tribunales (1793)<sup>16</sup>

Otras veces, no era difícil llegar a hacer confesar a un esclavo deseoso de cambiar de amo que sus acusaciones eran falsas e inducidas por aquel que le quería comprar, como en el caso de la parda Nicolasa de Ruales que retiró su petición cuando se averiguó que, según confesó, había actuado:

...mal aconsejada de personas que le profezan a dicho (su) amo mala voluntad, sólo a fin de darle que hazer, influyéndo(le) para esto y representándole los malos tratamientos que en su poder podía tener por la violenta y perbersa condición que falsamente suponían tener el dicho (su) amo (1761).

Citaremos para concluir este aspecto un caso también muy revelador. En 1801, Da. Elena de León y Otarola tenía un esclavo que su marido había vendido.

16. En su ya citado estudio sobre Nueva Granada (p. 74), Jaime Jaramillo Uribe pone en relación el aumento de los intentos de manumisión dolosa y de cambios de amo sospechosos -esto es interesadamente suscitados por un tercero- con la escasez de mano de obra esclava hacia finales del siglo, entre otras cosas por la *atonía y práctica suspensión* de la trata a partir de 1780.

Dicho esclavo no aguantó la separación y Da. Elena inició trámites para volver a comprarlo. Como el nuevo amo no quiso devolvérselo, Da. Elena incitó al esclavo a pedir cambio de casa arguyendo que padecía sevicia, lo cual no parece haber sido cierto. El amo terminó por acceder, pero Da. Elena no pudo obtener satisfacción. Sin duda para vengarse, en la medida en que el segundo amo encontró un comprador en Loja que le pagaba al contado, le dio la preferencia defraudando así a Da. Elena que solo podía hacerlo en tres plazos.

En lo que se refiere a las razones aducidas por los esclavos para justificar legalmente su voluntad de mudarse, más de una vez de cada tres, aluden a las violencias que han sufrido y hacen debidamente certificar por médicos, amigos o testigos. Estamos ahí ante una especie de martirologio lleno de fracturas, llagas con el tiempo convertidas en tumores, abortos a raíz de palizas, cicatrices horribles, recuerdos de memorables palizas, encarcelamientos, etc... No nos alargaremos sobre este aspecto, sin duda el más dramático de los expedientes, aunque también allí los esclavos tenían no pocas dificultades para hacerse oír. Citemos tan solo a Mariano Chiriboga, que pedía ser comprado por otro amo dado que al servicio del actual:

(había) padecido los mayores maltratos y tormentos que pudiera una criatura humana que, si no hubiera sido por haver(le) concertado la gran misericordia de Dios ya hubiera pasado de esta presente vida a otra.

El dueño, el canónigo de la catedral Maximiliano Coronel, respaldado con testigos supuestamente fidedignos, contestaba insistiendo sobre *el trato y amorosidad con que* (lo había) *mantenido en* (su) *casa y en* (su) *servicio* (1794).<sup>17</sup>

Hay que ponderar también a este propósito cómo en no pocos casos, los alegatos de los esclavos demandantes insisten sobre *la demastada sevicia... la sobrada sevicia* que han padecido. ¿Eran los subrayados nuestros meros elementos retóricos destinados a convencer más fácilmente a los jueces o bien la prueba casi inconsciente de que lo denunciado no eran tanto las palizas -normales en aquel contexto- que les propinaban sus amos como los mismos excesos de éstos en sus violencias?

Otro motivo que constituye a menudo el eje fundamental de las demandas de los esclavos es el deseo -¿la voluntad?- de no abandonar el lugar donde vivían y su entorno, su ambiente familiar: Dionisia Villacís, una bozal desde hacía treinta años al servicio de Da. María Freyre, no quería ir a Guayaquil donde la

17. A pesar de sus denegaciones, es de notar que, cuatro años más tarde (1798), Maximiliano Coronel, ya Tesorero de la Catedral, estuvo de nuevo involucrado en otro asunto, bastante intrincado, de un negro suyo que quería cambiar de amo para ser tratado, por fin, *con alguna humanidad*.

destinaba el comprador que se había presentado (1784); María Gómez pedía otro amo porque el suyo acababa de ser nombrado corregidor de Urubamba en el sur del Perú, y ella se negaba a seguirle a su nuevo destino (1779); María del Carmen, mulata guayaquileña esclava desde 1763 de una vecina de Lima, Da. Lorenza de Aramburu, no quería acompañarla cuando ésta decidió regresar a su tierra (1776). Los esclavos argüían también razones familiares: María de las Nieves, parda esclava de Da. Juana Suasti, pidió cambiar de ama por la sevicia padecida, pero no tardó en confesar a la Justicia que, en realidad, quería irse a reunir con su marido esclavo en Cuenca y del que estaba separada desde hacía mucho tiempo (1793). En cuanto a Ignacia Rojas, esclava del famoso negrero D. Carlos de Araujo, pidió cambiar de amo, pero exigiendo ser vendida con todos sus hijos (1801).<sup>18</sup>

Entre los lugares a que los negros se negaban rotundamente a ser *deshaturalizados*, según expresión de la época, figuraban en primer lugar las minas de Barbacoas. Estos yacimientos de oro explotados desde comienzos del siglo XVII reunían en efecto toda una serie de características negativas para los esclavos quiteños, los más de ellos acostumbrados a la vida urbana, a los oficios caseros o de artesanos. Barbacoas estaba situada muy lejos de Quito, en la cuenca del río Telembí al sudoeste de la gobernación de Popayán (hoy Nariño en Colombia); el clima, en esa tierra baja, húmeda y calurosa, era muy diferente del que reinaba en el corredor interandino; el trabajo era durísimo tanto en la extracción como en los lavaderos; las cuadrillas eran cambiadas a menudo de destino para conseguir mayor rentabilidad; en fin, el Estado no tenía en aquella zona una presencia muy efectiva y no siempre era capaz de imponer sus normas a los amos codiciosos o a los capataces inhumanos, ni tampoco su relativa protección a los desamparados.<sup>19</sup> En pocas palabras, para los esclavos de Quito, las minas de Barbacoas significaban el infierno como le expresa María del Mazo que se negaba terminantemente a ir allá:

---

18. Esa voluntad de los esclavos de no ser apartados del lugar donde siempre habían vivido y tenían sus familiares o amigos, esto es de no ser traspasados a lugares alejados como meros muebles, fue la causa fundamental de los disturbios que surgieron a finales del siglo en las haciendas cañeras del Chota-Mira. Ver a este propósito nuestro artículo citado en la nota 8. Es de notar, además, que a partir de comienzos del siglo XIX, esto es después del período estudiado en el citado artículo, en la documentación las quejas de los esclavos chotanos son cada vez más numerosas y explícitas al tiempo que los amos más preocupados por la intranquilidad de sus haciendas, señalan evidentes de una creciente tensión en la zona.

19. Para un excelente análisis introductorio sobre las minas y la sociedad de Barbacoas en la época aquí estudiada, ver Jean Pierre Minaudier, "Une région minière de la colonie à l'indépendance: Barbacoas 1750-1830 (Economie, société, vie politique locale)", *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, 1988, XVII, No. 2, pp. 81-104; ver también el libro de G. Colmenares citado en la nota 1.

Barbacoas... es parage en que tiranizan los negros, a más de que por lo regular, sólo se emplean a éstos en las minas y yo ignoro enteramente este trabajo, pues en esta ciudad no emplean los esclavos sino en el ministerio de cosina, ropa (1796).

Tres años más tarde, pidiendo la posibilidad -finalmente aceptada- de encontrar otro amo, Claudio Delgado y Bonifacio Isidro Garvajal, los dos casados, pintaban su martirio en Barbacoas bajo:

...la impía crueldad del capitán y apoderado Onorio Estupiñán, también esclavo de dicho amo y con esto motivo no cabe explicación de la sebicia que hemos tolerado aun quando por tinta corriera la sangre de nuestras venas.

Delgado aludía a continuación al estado de su esposa a la que había dejado: "combaleciente de un novenario de asotes a ciento, tarde cinco, hasta dexarla ynábil, tanto que al curarle yba echando trosos de carne por las partes berendas".

Rapada, curada bárbaramente con aguardiente en las heridas, su mujer había quedado entre la vida y la muerte. El había sido azotado de tal forma que los gusanos le habían roído las nalgas. No ocultaba la razón de tanta crueldad: "querer biolentar a las mugeres que si éstas condecienden lo pasan bien, de lo contrario beben estos tragos de la muerte".

En cuanto a pedir algún auxilio a las autoridades, ni pensarlo, pues en Barbacoas *se están experimentando muertes y otros delitos sin que aya justicia...*

Los amos utilizaban la amenaza de mandar al esclavo a Barbacoas como medio de presión constante y castigo potencial. El peligro de ir a parar allá era tanto más fuerte cuanto que en la mina, gran consumidora de mano de obra y entonces en fuerte desarrollo, el precio de los negros era mucho más elevado que en Quito, perspectiva por supuesto muy atractiva para los vendedores. Por ejemplo, la parda María de las Nieves, comprada en 150 pesos, iba a ser vendida en 400 en Barbacoas, *cilenciosamente* para evitar que pudiese reaccionar (1769).

La propia Justicia, a veces, parece haber estado convencida de lo fundado del reclamo de los esclavos destinados contra su voluntad a Barbacoas. En 1794, los considerandos de la decisión que daba un mes a María Juana Viteri para encontrar un nuevo amo dispuesto a pagar por ella 300 pesos, se fundaban precisamente sobre el peligro que corría de ir a parar allá.

Sin embargo, los amos se consideraban totalmente en su derecho cuando querían mandar algún esclavo a Barbacoas. Tenemos un excelente ejemplo de sus argumentos en lo que escribió Da. Ignacia Carcelén cuando Juliana Villacís se negó a ir a Barbacoas, aduciendo que no era posible "desterrar(la) de (su) patria y suelo nativo a lugares remotos". Da. Ignacia, como ultrajada, hizo contestar por su abogado que consideraba:

...una invención peregrina atribuir a un esclavo los derechos de la patria pues entendida esta voz en quanto a las relaciones políticas, un esclavo es incapaz de ellas

por su misma condición, de suerte que su subsistencia en un lugar es siempre precaria y sujeta a libre disposición del amo.

Aducía que el destierro, pena civil, no residía en *la variación de suelos* sino en *la privación de los derechos de ciudadano*, y por lo tanto no podía aplicarse más que a personas libres, lo que, por supuesto, los esclavos no eran.

Da. Ignacia Carcelén terminaba, en fin, con un argumento muy discutible y fácilmente contrarrestable pero muy significativo: "Continuamente estamos viendo vender los esclavos a las minas de Barbacoas y de Zaruma sin que se haya visto reclamar esta conducta de los amos".

Es de notar que, después de estudiar los alegatos, los jueces en este caso no aceptaron jurídicamente el argumento del destierro y autorizaron la venta.

### LOS ATAQUES FRONTALES CONTRA LA ESCLAVITUD

En el alegato anteriormente citado de Claudio Delgado y Bonifacio Isidro Carvajal, en 1796 estos dos esclavos argumentaban sobre el hecho de que, tratando de resistir los abusos y hasta los crímenes de que habían sido víctimas en Barbacoas, muchas veces habían tenido que luchar contra los malos consejos del demonio. Iniciaban su explicación con unas palabras muy significativas: no por ser esclavos dejaban de ser hijos de Dios:

Somos esclavos, y al fin no nos falta la luz del cielo, y por esto hemos combatido con el enemigo a fin de no perder almas, mayormente la de dicho Onorio [el capitán] y aún las nuestras propias.

De hecho, a partir de mediados de los años 90, notamos cómo los expedientes estudiados, en no pocas ocasiones contienen expresiones, frases, incluso verdaderas demostraciones mucho más duras contra los amos, contra sus excesos. Mariano Chiriboga, en 1794, trata al suyo de *Nerón*, de *desafortado león*, de *carnicero lobo* y de *moro más feroz*... ¿No afirmaba en 1801 Joaquín de Aguiar y Venegas, procurador de pobres, que entre un amo y un esclavo cristianos aquel con justa razón podía ser nombrado *tirano*?

Pero es más significativo aún que paralelamente dichos expedientes presenten también verdaderos alegatos sobre la dignidad del esclavo. A finales del XVIII y comienzos del siguiente, no pocos litigantes -fueran ellos mismos o sus abogados- insisten en efecto sobre el hecho de que la condición de ser esclavos no quitaba que fuesen y siguiesen siendo hombres. En 1800, Ramón Jaramillo, defensor de Ignacio Roxas, alegaba: "El esclavo, sin embargo de la bajesa de su condición, merece el tratamiento que cualquier hombre, porque el derecho que ha introducido la servidumbre no ha alterado el ser".

Al año siguiente, el procurador de Norberta de la Flor puntualizaba que:

Se debe escuchar la voz de la naturaleza que en la persona de un esclavo se halla presente, sofocada bajo el general modo de pensar que la esclavitud despojó al hombre de todo derecho de consideración y le constituye no de mejor condición que un bruto.

De allí a condenar, ya no los excesos sino el principio mismo de la esclavitud, no había más que un paso. De hecho, éste se daba, unas veces escudado en escasos rodeos retóricos para tapar apenas lo quizás atrevido del ataque, otras de manera más rotunda y abierta, aparentemente sin vacilar.

Nítida y rotundamente, en 1801, Juliana Villacís escribía:

Los esclavos somos las personas más miserables y penosas, pero racionales y de la especie humana, cuya servidumbre es contra naturaleza y por consiguiente, el derecho natural resiste toda condición que agrabe esta servidumbre.

El ya citado procurador de pobres, Joaquín de Aguiar y Venegas, lo afirmaba a manera de máxima ese mismo año: "Los hombres todos en su origen fueron iguales. No hubo esclavo, no hubo amo".

En cuanto al esclavo Francisco Carillo, en 1807, escribía: "No nos falta otra cosa sino es quitarnos esta color morena oscura e infeliz, pero en la que sea alma racional y cénstitiva, tiene igual el amo como el siervo".

Por eso mismo, María del Mazo, nacida en África, argüía contra su amo que le pegaba y no aceptaba que ella hubiera *elegido* a otro dueño dispuesto a comprarla por un precio a su parecer insuficiente y de todos modos muy inferior a lo que podía encontrar en el mercado de Barbacoas:

No puede [el amo] pretender tener en mí más caudal que lo que valgo en esta ciudad ni ponerme en tal destierro sin motivo contra las intenciones de mi difunto amo, no siendo tolerable que por aumentar sus intereses se abuse del dominio y de mi miseria. Sólo no habiendo quien me pague, podría escusarse un comercio infame como traficar tan cruelmente con un individuo racional, confinándolo en una mina sin socorro ni auxilios espirituales, habiendo debido a la Providencia divina salir de las tinieblas y sombra de muerte en que nació y me crió y a que se pretende restituirme por ser muy corta la diferencia de la mina y de Guinea. (1796).

Ya el año anterior, María Chiquinquirá Días, de Guayaquil, que quería comprar su libertad a la que se negaba su amo, había escrito:

La naturaleza que obra por principios más elevados, a todos los quiere sacar libres, quanto está de su parte; mas luego que la servidumbre imbadió a la libertad, en el furor de la guerra, fue seguido el beneficio de la manumisión para recuperar de algún modo aquella ignominiosa herida que se hizo a la humanidad y de allí provinieron las distinciones odiosas de siervos y de libertinos.

Con menos énfasis, pero de manera igualmente contundente, por esas fechas Francisca Gantes denunciaba *la esclavitud odiosa al derecho natural* (1795).<sup>20</sup> ¿Francisca de Gantes o, con más probabilidad su abogado, en este caso el *procurador de los pobres* encargado de la defensa de los negros en semejantes casos? Aquí estamos ante un problema con el que ya nos hemos topado en los estudios nuestros, citados en la nota 9 cuando analizamos y ponderamos los expedientes presentados en Lima con motivo de los divorcios o en las demandas de los indígenas cajamarquinos asesorados por el *protector de naturales*... El hecho de que tales afirmaciones emanasen directa o indirectamente de abogados y no de pobres litigantes no les resta ningún valor. Aquellos, sin duda, dieron a éstos un discurso y unas formulaciones que les faltaban si bien tenían muy claro el objetivo a alcanzar. Inclusive por lo mismo se puede afirmar que, según una expresión moderna, abogados y procuradores contribuyeron así a concientizar a sus defendidos.

Al filo de los documentos, innumerables son las expresiones que exaltaban la libertad tan ansiada por los esclavos: *la libertad que inspira la naturaleza... la libertad que se codicia naturalmente... lo inestimable que es la dicha libertad...* etc.

En 1807, Nicolás de Angulo, escribano real y notario en Guayaquil, llegó inclusive a formular que la esclavitud debía forzosamente ir desapareciendo. En un alegato que acompañaba a un expediente de manumisión negada por un amo, escribía en efecto:

Una solicitud tan justa merece todo el favor y consideraciones expresivas de las leyes, por lo mismo de ser la servidumbre contra razón de natura según se explica el Real Cédula<sup>21</sup> y Don Alfonso el Sabio. Es una condición violenta y odiosa que, en lugar de ampliarse y favorecerse, debe restringirse y angustiarse. En consecuencia ningún amo puede denegar racionalmente la libertad al esclavo que le pide por su justo precio esa libertad en que nacían todos los hombres al principio y la que debemos apetecer que sea disfrutada por todos en consideración a que, siendo iguales por naturaleza, nos sentimos inclinados naturalmente a que sea igual la suerte de todos.<sup>22</sup>

20. Por las mismas fechas, Jaime Jaramillo Uribe cita textos de tenor semejantemente significativos procedentes de Cali, Cartagena y Mompox, lo cual confirma cómo los alegatos quiteños se insertaban dentro de un cuestionamiento bastante difundido en el Imperio. Ver "La controversia jurídica y filosófica librada en la Nueva Granada en torno a la liberación de los esclavos y la importancia económica y social de la esclavitud en el siglo XIX", en *Ensayos de historia social*, t. I, op. cit., pp. 231-233.

21. Se trata de la Real Cédula del 31 de mayo de 1789. Aunque derogada algunos años más tarde, a raíz de las quejas de los amos y de los acontecimientos de Haití, a partir de mediados del primer decenio del siglo XIX los defensores de los esclavos la citan repetidas veces, como aquí, para respaldar sus argumentos.

22. Compárese ese texto con el que presentaron algunos años después los promotores de la "Ley de libertad de vientres" ante el Congreso Chileno, ley aprobada el 11 de octubre de 1811.

Todos estos textos son evidentemente fruto de su tiempo. Desde comienzos de la época aquí estudiada, los esclavos demuestran su anhelo de libertad y no pocas veces insisten en lo que significa y representa para ellos con la ayuda de sus abogados. Sin embargo, a partir de mediados de los años 1790, pasamos a otra etapa, a otros planteamientos más atrevidos y contundentes, a otras condenas de la esclavitud en sí y a la afirmación de una igualdad fundamental -natural, o racional según los casos- tal como la propugnaban a finales de la centuria los sectores más avanzados de la filosofía de las Luces e intentó practicarla para con los esclavos durante algunos años la Revolución Francesa, nunca citada pero sin duda presente en la mente de no pocos autores de dichos alegatos.

En el fondo, estos textos revelan dos actitudes. En su origen mismo, fundamentalmente y sin duda alguna prueban la voluntad pertinaz -de los dominados del mundo colonial- de sacudir el yugo que se les había impuesto, o por lo menos de combatir sus excesos, aprovechando los resquicios del sistema jurídico español, lo que llamamos en otra oportunidad sus *válvulas de escape*. Por otra parte -a través de la forma redaccional que les dieron abogados, procuradores o protectores- esas demandas testimonian el innegable pero variable apoyo que tales reclamos pudieron tener entre ciertos elementos del grupo dominante. Como lo han demostrado libros recientes, los indígenas no habían tardado en calibrar los límites efectivos pero también el posible alcance real de esa vía que, en no pocos aspectos paradójicamente, se les abría.<sup>23</sup>

En el caso de los esclavos, sucedió lo mismo. En un libro reciente, significativamente titulado *Agentes de su propia libertad*,<sup>24</sup> Carlos Aguirre habla del "despertar jurídico" de los esclavos y escribe a este propósito:

No sólo los indios aprendieron a manipular el sistema judicial español. Los esclavos lo hicieron también, y en algunos casos con mayores ventajas, sobre todo aquellos que residían en o cerca a las ciudades...

Para los esclavos, como veremos más adelante, el litigio judicial fue un importante vehículo de reivindicación, aun si como es lógico no todas las batallas emprendidas

---

Denunciaban la esclavitud por "opuesta al espíritu cristiano, a la humanidad y a las buenas costumbres, por inútil y aun contraria al servicio doméstico, que ha sido aparente motivo de su conservación y debería desaparecer de un suelo en que sus magistrados sólo tratan de extinguir la infelicidad en cuanto alcanzan sus últimos esfuerzos". Ver Adela Dubinovsky, "El tráfico de esclavos en Chile en el siglo XVIII", *Cuadernos hispanoamericanos*, pp. 451-452, enero-feb., 1988, pp. 111-159; en particular p. 155.

23. Para el significado y el alcance de las batallas jurídicas emprendidas desde fecha muy temprana por los indígenas, ver, en particular, el libro de Steve Stern, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Madrid, 1986.

24. Carlos Aguirre, *Agentes de su propia libertad: los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854*, Lima, 1993.

fueron ganadas. El solo hecho de llevar la contienda hacia un terreno en el que sabían positivamente que podrían ganar constituye una evidencia de su capacidad de injiciativa y su intención de colocar límites al poder de los amos.<sup>25</sup>

Aunque este autor se refiere en lo esencial a un espacio diferente -Lima- y a una época posterior a la que estudiamos -los primeros decenios de vida republicana- los ejemplos, elocuentemente numerosos que hemos analizado en la Audiencia de Quito, permiten hacer nuestro su aserto. Incluso notaremos cómo muy lejos de reducirse al solo ambiente urbano, "el despertar jurídico" abarcó e implicó también a los esclavos rurales del lejano Chota, como lo demostramos en el artículo citado en la nota 8.

Las demandas referentes a sevicia, los problemas surgidos en cuanto a la concesión -o la negación- de la libertad, lo que hoy puede parecer argucias -o inclusive triquiñuelas- sobre la decisión de cambiar de amo, la voluntad declarada de no ser traspasado como mero mueble, todo eso, al parecer en número creciente a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII son, sin duda alguna, más que indicios difusos aunque convergentes de un cuestionamiento -desde dentro- del estatuto de la esclavitud. Al mismo tiempo, como hemos dicho, los alegatos de los defensores de los esclavos demuestran, con otro nivel de discurso y formulación -obviamente impactados por los conceptos y planteamientos nuevos de la época- cómo también en el grupo dominante sonaban, algunas voces ya discrepantes.

Pero no por eso se ha de inferir que la mayoría de los dueños no seguían firmemente aferrados a sus intereses. Distaban todavía mucho de aceptar, o imaginar, la posibilidad de una desaparición -siquiera de una evolución- de la esclavitud que en los Andes iba a pervivir durante las dos generaciones posteriores a la Independencia.<sup>26</sup>

25. Carlos Aguirre, op. cit., p. 184. Como prueba ilustrativa de tal actitud, C. Aguirre recuerda el novelesco caso estudiado por Fernando de Trazegnies en *Criticaco de Urtecho litigante por amor*, Lima, 1981.

26. Ver al respecto las acérrimas reacciones de los amos de la región, en particular las de Barbacoas, ante los intentos de "humanización" de la esclavitud que suponían el *Código Negro carolino* de 1783 y la *Real Cédula e Instrucción sobre la educación, trato y ocupación de los esclavos* del 31 de mayo de 1789, en las ponencias de Manuel Lucena Salmoral presentadas al X congreso de AHILA, Leipzig, septiembre de 1993, y al Congreso Ecuatoriano de Historia, Quito, noviembre de 1993. (N. E.: Recientemente publicadas en Manuel Lucena Salmoral, *Sangre sobre piel negra. La esclavitud quiteña en el contexto del reformismo borbónico*, Abya Yala, Quito, 1994).